



Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## Selección de participantes PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES PROGRAMA FSE+ ACTIVACIÓN PROFESIONAL

La Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, establece las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los programas públicos de empleo-formación de la Comunidad de Madrid (B.O.C.M. nº 120, de 22 de mayo de 2023), entre los que se encuentra el Programa de Fomento del Empleo Juvenil con Corporaciones Locales en el marco del Programa FSE+2021/2027.

Mediante Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2025 del PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES PROGRAMA FSE+ ACTIVACIÓN PROFESIONAL, ha resultado beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de una subvención para realizar el proyecto consistente en la contratación de UNA persona JOVEN desempleada en el siguiente puesto de trabajo:

PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO
1	TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Estas subvenciones están dirigidas a la mejora de la ocupabilidad y el refuerzo de las competencias profesionales de los jóvenes cualificados, a través de la suscripción de un contrato de trabajo con la entidad beneficiaria de la subvención, y de su formación profesional para el empleo en competencias transversales con incidencia en el empleo.

Este programa está financiado con el crédito presupuestario establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en el Programa 241M "Promoción y Fomento de Empleo", Subconcepto 46200 "Actuaciones cofinanciadas FSE y otros", objeto de cofinanciación en el marco del Programa FSE+2021/2027, hasta una tasa máxima del 40 %, dentro del período de programación 2021-2027.

**La modalidad contractual será la correspondiente al contrato de duración determinada habilitado en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.**

La persona contratada realizará servicios de competencia de la entidad acordes a la ocupación de Técnico de actividades físicas y deportivas, de manera que posibiliten la adquisición de todas las capacidades profesionales de la ocupación.

La duración del contrato será de 8 meses.

La jornada diaria de trabajo será de 7 horas.





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

La persona contratada percibirá como salario bruto la cuantía mensual de 2.095,62€. Se incluye en dicha cuantía la parte proporcional a dos pagas extras.

La persona contratada cursará el siguiente módulo formativo:

- Competencias digitales de conformidad con el Marco Europeo Competencias digitales (60 horas)

El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. La formación se impartirá en modalidad presencial.

El ayuntamiento distribuirá los contenidos formativos en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa y realizará un control de asistencia, durante el tiempo de formación.

Al término de su participación en el proyecto, la persona contratada recibirá un certificado expedido por la entidad beneficiaria de la subvención, "Diploma", en el que se hará constar la ocupación, la duración en horas de su participación en el proyecto y los módulos formativos cursados. Cuando el participante haya completado su participación y alcanzado los fines del programa, el certificado de participación se expedirá con la "calificación de aprovechamiento".

Se adoptarán las medidas necesarias para permitir a las personas trabajadoras con responsabilidades familiares y de cuidado conciliar su participación en estos programas con el cuidado de hijos menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, salvo cuando justificadamente no sea viable con la adecuada gestión del proyecto.

## REQUISITOS

En consonancia con la ORDEN de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID LUNES 22 DE MAYO DE 2023 B.O.C.M. Núm. 120), por la que se establecen las normas de procedimiento y las bases reguladoras de las subvenciones de los Programas Públicos de Empleo-Formación de la Comunidad de Madrid, y su "Artículo 21 Selección y sustitución de las personas desempleadas destinatarias de los programas públicos de empleo-formación":

**"La selección de las personas desempleadas que tengan la condición de destinatarios de los programas públicos de empleo-formación seguirá los criterios y procedimientos establecidos por el Servicio Público de Empleo en la ORDEN de 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, según la cual "no será de aplicación la normativa establecida para los procedimientos de selección de personal de las distintas Administraciones Públicas, aun cuando la entidad beneficiaria sea una entidad u organismo público. En este caso, los destinatarios finales seleccionados no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o**





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

## relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo público previa.”

Continua la citada orden “la preselección de candidatos se llevará a cabo por el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid. Cuando los datos de inscripción de demandantes de empleo lo permitan, se procurará que, al menos, la mitad de los candidatos preseleccionados, para el conjunto de las ocupaciones del proyecto aprobado, sean mujeres. Se utilizará como criterio de prelación entre los candidatos el mayor tiempo de inscripción como demandante de empleo y, cuando resulte necesario para cumplir el porcentaje de género señalado en el párrafo anterior, se priorizará la condición de mujer”.

En cuanto al ámbito geográfico del sondeo de candidatos “será, inicialmente, el de los demandantes de empleo no ocupados con residencia en el municipio de actuación o en los municipios del ámbito territorial de actuación de la Oficina de Empleo que le corresponda a la entidad beneficiaria de la subvención. Cuando no existan suficientes candidatos inscritos en dicho ámbito geográfico o con motivo de incentivar la participación de las mujeres desempleadas o con el fin de revertir el despoblamiento de los municipios rurales, se podrá ampliar el ámbito geográfico del sondeo”.

En base a lo expuesto:

1.- Serán destinatarios del programa, las personas jóvenes menores de 30 años demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid y en el Fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil. El requisito de inscripción y la condición de beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil se acreditará por la oficina de empleo, a la fecha de su propuesta como candidato preseleccionado.

2. Para participar en los programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación en los términos establecidos en el apartado 2 del artículo 5 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.

3.- La suficiente adecuación al puesto para este proceso de selección ha quedado establecida en la fase de solicitud de subvención, es la siguiente:

PUESTOS SOLICITADOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ACREDITACION CUALIFICACIÓN
---------------------	-------------------------	----------------------------





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

1	TÉCNICO DEPORTIVAS ACTIVIDADES	Mediante titulación universitaria en estudios de Deporte.  Ó  Mediante titulación en formación profesional grado superior de Actividades físicas y Deportivas.
---	--------------------------------	--

La acreditación de estos requisitos podrá ser requerida por el órgano de selección establecido para este procedimiento mediante:

- Certificado de empadronamiento.
- Tarjeta demanda de empleo y/o certificado de períodos de inscripción.
- Informe de vida laboral.
- Documentación acreditativa de la adecuación al puesto. La acreditación de la adecuación al puesto se justificará documentalmente como se indica:
  - Título oficial de estudios, original o fotocopia compulsada.
  - ó
  - Certificado oficial de estudios realizados, original o fotocopia compulsada.

## SELECCIÓN

1.- Órgano de selección:

- Presidenta: AEDL MUNICIPAL, M<sup>a</sup> Victoria Rocasolano Díez
- Secretaria: AEDL MUNICIPAL, Clara Isabel Oslé Martínez
- Vocal: ENCARGADO DE MANTENIMIENTO, Antonio Sanz Sánchez.

Las decisiones del este órgano podrán ser adoptadas por mayoría simple de sus miembros mediante voto nominal; en el caso de ser necesario, el voto de la presidenta servirá para dirimir las controversias. La abstención y recusación de los miembros será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.-Mediante oferta de empleo se trasladará las características del puesto de trabajo a la OFICINA DE EMPLEO DE ESTRECHO- AZCA, ajustándose a los criterios establecidos como requisitos, teniendo en cuenta la adecuación al puesto de los candidatos.

3.- El órgano de selección seleccionará a los desempleados participantes entre los candidatos y candidatas que le hayan sido remitidos por la Oficina





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

4.- El órgano de selección podrá comprobar los requisitos establecidos; en caso de que la Oficina de Empleo haya preseleccionado a más candidatos del número de puestos ofertados se utilizarán los siguientes criterios de prelación:

1º la antigüedad en desempleo con el límite establecido para las personas desempleadas de larga duración, es decir haber permanecido inscritas en las oficinas de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

5.- Si todas las personas candidatas cumplen la adecuación al puesto y el criterio de paradas de larga duración, ó tienen la misma antigüedad en desempleo, será necesario desempatar, aplicando los siguientes criterios para seleccionar a la persona candidata más adecuada:

1º No haber participado en convocatorias anteriores de programas de empleo, llevados a cabo por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo

2º De persistir el empate, se llevará a cabo la siguiente valoración de méritos:

- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de Técnico Actividades Físicas y Deportivas, o equivalente 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en ocupaciones relacionadas con la animación sociocultural, monitor/a tiempo libre, dinamización comunitaria o similar 0,05 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h. de formación.

Se valorará con la misma puntuación la experiencia laboral tanto por cuenta propia como ajena en todas las ocupaciones. Se valorará la experiencia laboral derivada de contratos en prácticas asignando la mitad de la puntuación establecida a continuación.

6.- Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo dispuesto por la Consejera de Economía, Empleo





Cofinanciado por  
la Unión Europea



Fondos Europeos



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,  
HACIENDA Y EMPLEO

y Hacienda.

7.- El presente procedimiento de selección tendrá vigencia únicamente para el PROGRAMA FOMENTO DEL EMPLEO JUVENIL CON CORPORACIONES LOCALES PROGRAMA FSE+ ACTIVACIÓN PROFESIONAL (2025).

8.- El Órgano de selección podrá resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de este procedimiento de selección y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE POR EL ALCALDE PRESIDENTE

